

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 23/04/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 54

Página 1 de 11

54

08001110200020220125001 Abogados - Apelación BIBIANA ELIZABETH PONCE CAÑIZARES TATIANA PAOLA LOPEZ ALTAMAR  
de Autos  
Interlocutorios

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de marzo de dos mil ventiseis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020220125001 seguido contra el disciplinable BIBIANA ELIZABETH PONCE CAÑIZARES Y ERIKA DEL CARMEN MORENO CASTILLO, por queja formulada por TATIANA LOPEZ ALTAMAR, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión adoptada el 26 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada en favor de las abogadas BIBIANA ELIZABETH PONCE CAÑIZARES Y ERIKA DEL CARMEN MORENO CASTILLO por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.  
SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que h

54

08001110200020220125001 Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

ERIKA DEL CARMEN MORENO CASTILLO

TATIANA PAOLA LOPEZ ALTAMAR

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de marzo de dos mil ventiois (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020220125001 seguido contra el disciplinable BIBIANA ELIZABETH PONCE CAÑIZARES Y ERIKA DEL CARMEN MORENO CASTILLO, por queja formulada por TATIANA LOPEZ ALTAMAR, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión adoptada el 26 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada en favor de las abogadas BIBIANA ELIZABETH PONCE CAÑIZARES Y ERIKA DEL CARMEN MORENO CASTILLO por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que h

17001250200020240012101 Abogados - Apelación ANDRES FELIPE QUINTERO VALENCIA ANGELA MARIA LOPEZ VASQUEZ  
de Autos  
Interlocutorios

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020240012101 seguido contra el disciplinable MARÍA PAULA OCAMPO ZAPATA, ROMÁN MORALES LÓPEZ Y ANDRÉS FELIPE QUINTERO VALENCIA, por queja formulada por ANGELA MARÍA LÓPEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 31 de octubre de 2025, por medio de la cual la magistrada de conocimiento de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, declaró la terminación anticipada al proceso por prescripción a favor de los profesionales: María Paula Ocampo Zapata, Román Morales López y Andrés Felipe Quintero Valencia, y como consecuencia archivar las presentes diligencias, por las razones

17001250200020240012101 Abogados - Apelación MARIA PAULA OCAMPO ZAPATA  
de Autos ANGELA MARIA LOPEZ VASQUEZ  
Interlocutorios

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020240012101 seguido contra el disciplinable MARÍA PAULA OCAMPO ZAPATA, ROMÁN MORALES LÓPEZ Y ANDRÉS FELIPE QUINTERO VALENCIA, por queja formulada por ANGELA MARÍA LÓPEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 31 de octubre de 2025, por medio de la cual la magistrada de conocimiento de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, declaró la terminación anticipada al proceso por prescripción a favor de los profesionales: María Paula Ocampo Zapata, Román Morales López y Andrés Felipe Quintero Valencia, y como consecuencia archivar las presentes diligencias, por las razones

17001250200020240012101  
Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

ROMAN MORALES LOPEZ

ANGELA MARIA LOPEZ VASQUEZ

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020240012101 seguido contra el disciplinable MARÍA PAULA OCAMPO ZAPATA, ROMÁN MORALES LÓPEZ Y ANDRÉS FELIPE QUINTERO VALENCIA, por queja formulada por ANGELA MARÍA LÓPEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 31 de octubre de 2025, por medio de la cual la magistrada de conocimiento de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, declaró la terminación anticipada al proceso por prescripción a favor de los profesionales: María Paula Ocampo Zapata, Román Morales López y Andrés Felipe Quintero Valencia, y como consecuencia archivar las presentes diligencias, por las razones

54

18001110200020190011601 Abogados en Apelación RONAL REVELO LASSO

COMPULSA DE COPIAS - JUZGADO 1º  
PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE FLORENCIA

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 18001110200020190011601 seguido contra el disciplinable RONAL CARLOS REVELO LASSO, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la terminación a favor del abogado RONAL CARLOS REVELO LASSO al haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción disciplinaria, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...).

54

18001110200020190025101 Abogados en Apelación JIMMY ANDRES GASCA OSORIO

COMPULSA JUZGADO 2 PENAL DEL  
CIRCUITO DE FLORENCIA

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 18001110200020190025101 seguido contra el disciplinable JIMMY ANDRÉS GASCA OSORIO, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR JUZGADO 2° PENAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECLARAR la terminación de la investigación en favor del abogado JIMMY ANDRÉS GASCA OSORIO al haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción de las acciones disciplinarias, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...).

20001250200020230050801 Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

MARYEIS DEL CARMEN CASSERES  
VILLADIEGO

GINA PAOLA ROMERO

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 23/04/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 20001250200020230050801 seguido en contra de la doctora Maryeis Del Carmen Casseres Villadiego, queja formulada por Gina Paola Romero, Manlio Calderón Palencia, Atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación instaurado por la investigada contra la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, a través de la cual decidió excluir como prueba la grabación de una conversación entre la señora Sandra Lopera y la abogada. SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 8 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial

54

20001250200020230050801 Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

MARYEIS DEL CARMEN CASSERES VILLADIEGO

MANLIO CALDERON PALENCIA

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA:23/04/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 20001250200020230050801 seguido en contra de la doctora Maryeis Del Carmen Casseres Villadiego, queja formulada por Gina Paola Romero, Manlio Calderón Palencia, Atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación instaurado por la investigada contra la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, a través de la cual decidió excluir como prueba la grabación de una conversación entre la señora Sandra Lopera y la abogada. SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 8 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial

41001250200020210013301 Funcionarios en  
Apelación

LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA JUDICATURA DEL HUILLA

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 23/04/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 410012502000202100133-01, seguido contra el Dr. Luis Fernando Hermosa Rojas en calidad de Juez 005 Civil del Circuito de Neiva - Huilla, queja formulada de oficio por la compulsa de copias ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huilla, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO. - DECRETAR la nulidad de lo actuado a partir del pliego de cargos proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huilla el 22 de febrero de 2024, mediante el cual se calificó la conducta del doctor LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS, en calidad de JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILLA, para que se proceda sin dilaciones a rehacer la actuación en debida f

Fecha del Estado: 23/04/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 54

54

Página 11 de 11

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

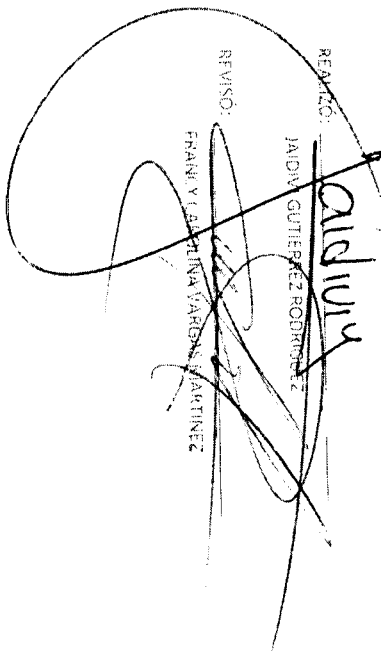
SE DESFIZA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REMITO:

JANIRA GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISO:

FRANCA Y LAURELINA VARGAS MARTINEZ



ROSMARY MURCIA QUINTERO

SECRETARIA JUDICIAL



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 054

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026

**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**


**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **08001110200020220125001** seguido contra el disciplinable **BIBIANA ELIZABETH PONCE CAÑIZARES Y ERIKA DEL CARMEN MORENO CASTILLO**, por queja formulada por **TATIANA LOPEZ ALTAMAR**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO. - CONFIRMAR** la decisión adoptada el 26 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada en favor de las abogadas **BIBIANA ELIZABETH PONCE CAÑIZARES Y ERIKA DEL CARMEN MORENO CASTILLO** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **TERCERO: DEVUÉLVASE** el expediente a la Comisión Seccional de origen, para los fines pertinentes».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **BIBIANA ELIZABETH PONCE CAÑIZARES y CARLOTA OLIVA SUCRE HOLGUIN** Defensora de **ERIKA DEL CARMEN MORENO CASTILLO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**ROSMARY MURCIA QUINTERO**  
Secretaria Judicial

  
**Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva**  
Escribiente Nominado

  
**Elaboró: Maria Clara Avila Ruiz**  
Auxiliar Judicial II

<sup>1</sup> La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 054

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026

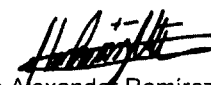
**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

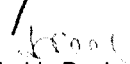
**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020240012101 seguido contra el disciplinable **MARÍA PAULA OCAMPO ZAPATA, ROMÁN MORALES LÓPEZ Y ANDRÉS FELIPE QUINTERO VALENCIA**, por queja formulada por **ANGELA MARÍA LÓPEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 31 de octubre de 2025, por medio de la cual la magistrada de conocimiento de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, declaró la terminación anticipada al proceso por prescripción a favor de los profesionales: María Paula Ocampo Zapata, Román Morales López y Andrés Felipe Quintero Valencia, y como consecuencia archivar las presentes diligencias, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (...) advirtiendo que contra esta providencia no procede recurso alguno.».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARÍA PAULA OCAMPO ZAPATA, ANDRÉS FELIPE QUINTERO VALENCIA Y LOS DEFENSORES RAFAEL RICARDO ANÍBAL GUERRA, YULI VANESA QUINTERO RODRÍGUEZ, MANUELA CRUZ TORRES**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**ROSMARY MURCIA QUINTERO**  
Secretaria Judicial

  
REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente Grado 7

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 054

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026

**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

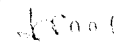
**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **18001110200020190011601** seguido contra el disciplinable **RONAL CARLOS REVELO LASSO**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: DECRETAR la terminación a favor del abogado RONAL CARLOS REVELO LASSO al haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción disciplinaria, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...)».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **RONAL CARLOS REVELO LASSO Y ANDRÉS FELIPE CABALLERO SIERRA - DEFENSOR DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**ROSMARY MURCIA QUINTERO**  
Secretaria Judicial

  
REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente Grado 7

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 054

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2026


**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**


**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 18001110200020190025101 seguido contra el disciplinable **JIMMY ANDRÉS GASCA OSORIO**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR JUZGADO 2º PENAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: DECLARAR la terminación de la investigación en favor del abogado **JIMMY ANDRÉS GASCA OSORIO** al haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción de las acciones disciplinarias, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...)».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **BRANDON SMITH SIERRA NUÑEZ - DEFENSOR DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**ROSMARY MURCIA QUINTERO**  
Secretaria Judicial

  
REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente Grado 7

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO **054**

FECHA: 23/04/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

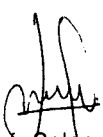
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 20001250200020230050801 seguido en contra de la doctora Maryeis Del Carmen Casseres Villadiego, queja formulada por Gina Paola Romero, Manlio Calderón Palencia, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación instaurado por la investigada contra la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, a través de la cual decidió *excluir como prueba* la grabación de una conversación entre la señora Sandra Lopera y la abogada. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la decisión adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 8 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, en la cual denegó parcialmente la solicitud probatoria efectuada por la abogada **MARYEIS DEL CARMEN CASSERES VILLADIEGO**, en el sentido de incorporar como prueba la grabación con el señor Franklin Sánchez Isaac...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a Maryeis Del Carmen Casseres Villadiego en calidad de disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**ROSMARY MURCIA QUINTERO**  
Secretaria Judicial

  
Elaboró: Solanyi Londoño Luján  
Citador Grado V

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación debe ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N° **054**

FECHA: 23/04/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

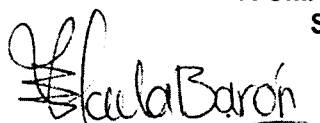
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 410012502000202100133-01, seguido contra el Dr. Luis Fernando Hermosa Rojas en calidad de Juez 005 Civil del Circuito de Neiva – Huila, queja formulada de oficio por la compulsa de copias ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO. – DECRETAR** la nulidad de lo actuado a partir del pliego de cargos proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila el 22 de febrero de 2024, mediante el cual se calificó la conducta del doctor **LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS**, en calidad de **JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA**, para que se proceda sin dilaciones a rehacer la actuación en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Luis Fernando Hermosa Rojas en calidad de Juez 005 Civil del Circuito de Neiva – Huila como disciplinable y a su respectivo defensor de confianza, Carlos Alberto Ramírez Perdomo, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**ROSMARY MURCIA QUINTERO**  
Secretaria Judicial

  
Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.